CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2017 – ID Nº 325.120

INFORME DE RE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 08 de setiembre de 2017.-

Nos dirigimos a Usted, con relación a la Resolución DNCP Nº 2655/17, por la cual se dispone una nueva evaluación para la adjudicación de los Lotes Nº 01 y 02, resultante del llamado a Contratación Directa Nº 04/2017 "SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL". Al respecto, éste Comité de Evaluación de Ofertas informa cuanto sigue:

- **ANTECEDENTES**

Por Resolución EJ/SUBUOC Nº 07, de fecha 18 de mayo de 2017, el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial resolvió adjudicar la Contratación Directa Nº 04/2017 "SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL" en base al informe del Comité de Evaluación, de fecha 27 de abril de 2017 y al informe de evaluación complementario de fecha 28 de abril de 2017, de la siguiente manera:

El **LOTE N° 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS** a la empresa MIGUITAS, propiedad del señor SANTIAGO OSVALDO DOMÍNGUEZ NAVARRO, con RUC N° 649558-3, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), hasta un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones); el **LOTE N° 02 – SERVICIO DE ALQUILERES PARA EVENTOS, Desierto** debido a que ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones exigidas en la carta de invitación, de conformidad al inc. b) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el **LOTE N° 03 – SERVICIOS DE PROVISIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS**, a la firma SENSICRED S.A., con RUC N° 80032508-7, por un monto mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil), hasta un monto máximo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones).

Por Resolución DNCP Nº 2655/17 de fecha 17 de agosto de 2017, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **resolvió hacer lugar a la protesta promovida por la firma Sensicred S.A., contra la adjudicación del Lote Nº 01 realizada a favor de la firma unipersonal Miguitas de Santiago Osvaldo Domínguez Navarro y la declaración desierta del Lote Nº 02 realizada en el marco de la Contratación Directa Nº 04/2017 para el "Servicio de Ceremonial Durante las Actividades del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial" convocada por el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial;** anular la adjudicación del Lote Nº 01 realizada a favor de la firma unipersonal Miguitas de Santiago Osvaldo Domínguez Navarro y la Declaración Desierta del Lote Nº 02, realizado en el marco del llamado de referencia, y retrotraer todo lo actuado en la etapa de evaluación de ofertas y disponer de una nueva evaluación de ofertas con relación a los citados Lotes.

INFORME DE LA NUEVA EVALUACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del proceso por **Contratación Directa N° 04/2017** para el **"SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS**

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO", con **ID N° 325.120.**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por: el C.P.N. Melanio Maciel, Técnico de la Sub U.O.C, y la Abg. Jazmín Lagraña, Técnica de la Sub U.O.C.

La re evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 25 de abril del 2017, se ha precedido a la apertura de las siguientes ofertas, siendo las 10:15 horas:

N°	OFERENTE	LOTE N° 1	LOTE N° 2	LOTE N° 3
1	SENSICRED S.A.	Gs. 26.304.600	Gs. 443.760	Gs. 21.460.000
2	ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.	Gs. 27.217.000	Gs. 323.050	Gs. 6.664.000
3	MIGUITAS – SANTIAGO OSVALDO DOMIGUEZ NAVARRO	Gs. 23.829.500	N/C	N/C

En el Acto de Apertura, a solicitud de la señora LETICIA ALVARENGA, quien concurrió al acto en representación de la empresa SENSICRED S.A. se dejó constancia, de una serie de observaciones, que textualmente dicen: "En el formulario de ofertas de la empresa Organización Integral S.R.L., cotizan en el Ítem N° 10 – Pantalla LED 3X2, el monto de Gs. 1.000.000, en el Ítem N° 11 – pantalla led de 4X3, el monto de Gs. 1.100.00, y en el Ítem N° 12 - pantalla led 7X5 el monto de Gs. 1.100.000, todos ellos del Lote N° 3; y continúa diciendo, que los precios ofertados no corresponden a los precios de plaza, ya que los mismos son alquilados por metro cuadrado. En cuanto a los Lotes N° 1, 2 y 3 el monto mínimo y el monto máximo consignados son 0, siendo alterada la planilla de precio original descargada del SICP. En relación al formulario de mantenimiento de ofertas de la misma empresa, el valor asegurado de siete millones, solo está expresado en letras no así en números ni indicando el tipo de moneda, como así también en el pie de página del mismo se consigna fecha 24 de abril de 2017. Los formularios N° 1 Y 2 de la empresa supra mencionada, solamente están dirigidos al Consejo de la Magistratura, no así a la Escuela Judicial como lo solicita la Carta de Invitación.
En relación a la empresa MIGUITAS del señor Santiago Osvaldo Domínguez Navarro, no presenta Certificado de Origen Nacional.

Con relación a la primera observación, referente a los precios ofertados en los ítems 1, 2 y 3 del Lote N° 3 de la empresa Organización Integral S.R.L., el inc. b) del punto 20 de la Carta de Invitación prevé la forma en que el Comité de Evaluación procederá a hacer su análisis de los precios ofertados, específicamente de aquellos cuyo monto sea superior en un 30% y menor en un 20%, en relación a los precios referenciales. Ésta evaluación será realizada si así lo amerita más adelante en éste mismo informe.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Respecto de la segunda observación realizada, donde la representante de Sensicred S.A. expresa que en el formulario de ofertas de la empresa Organización Integral S.R.L., los montos mínimos y máximos consignados para todos los lotes es de 0 (cero). Al realizar la verificación correspondiente, observamos que la misma expresa en la parte superior los montos máximos y montos mínimos por cada lote. Por otro lado, la consignación de 0 (cero) en cada ítem no constituye una desviación significativa, ni modifican los precios unitarios, por lo que se convierte en error formal en un documento sustancial; y de conformidad al tercer párrafo del Art. 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" no son suficientes para descalificar la propuesta.

Continuando con las observaciones realizadas a la oferta de la empresa Organización Integral S.R.L., donde se manifiesta que, en el formulario de mantenimiento de ofertas el monto asegurado está expresado solo en letras no así en números, tampoco mencionando el tipo de moneda y por otro lado la fecha consignada al pie del mismo formulario es veinticuatro de abril de 2017. Al respecto, éste comité considera que la falta de mención del tipo de moneda y la inconsistencia entre la fecha consignada en la parte superior e inferior del formulario, constituyen una extensión de la garantía de mantenimiento de oferta en desacuerdo con lo establecido en la Carta de Invitación, y de conformidad a los Arts. 58, 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se recomienda eliminar la oferta de la empresa Organización Integral S.R.L.

Debido a que la oferta de la empresa Organización Integral S.R.L., ha sido eliminada por el Comité de Evaluación no será necesario el análisis de la última observación respecto a su oferta.

En relación a la observación realizada referente a la oferta de la empresa Miguitas, propiedad del Sr. Osvaldo Santiago Domínguez Navarro, en la cual se manifiesta que no presentan Certificado de Origen Nacional. Al respecto, el Comité de Evaluación manifiesta que la no presentación de dicho documento no es causal de descalificación de la oferta presentada, ya que el mismo es un documento de carácter formal no sustancial,

2- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Posteriormente se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 de Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05, y demás disposiciones que rigen para las compras públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	Santiago Osvaldo Domínguez Navarro – MIGUITAS	SENSICRED S.A.
Formulario de la Oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Ofertas.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendiendo en las prohibiciones o limitaciones para contratar en el articulo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N°2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	NO APLICA

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	CUMPLE

Al analizar detenidamente las documentaciones sustanciales presentadas por ambas empresas, éste Comité ha notado que la empresa SENSICRED S.A. ha incurrido en errores en la consignación de los precios cotizados en la planilla de precios del Lote N° 02 - SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE ALQUILERES PARA EVENTOS. El error consiste en la inconsistencia de lo asentado en la columna de precios unitarios y la columna de precio total. En el formulario de ofertas presentado por la empresa SENSICRED S.A., específicamente para el Lote N° 02, se ha constatado que dicha empresa ha incurrido en discrepancias entre lo asentado en la columna de precios unitarios y precio total, en los ítems 3, 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 25, 40, 42 y 43.

Con relación a los errores de forma, el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 en su tercer párrafo, expresa: *"...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores".*

Por otro lado, el Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se refiere a las disconformidades, errores y omisiones, el cual en su primer párrafo reza: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa..."*

En tal sentido por nota de fecha 06/09/2017, hemos informado a la firma Sensicred S.A. que el comité de evaluación ha procedido a realizar la corrección de errores aritméticos presentes en la planilla de precios del Lote N° 02, tomando en consideración como válidos los precios unitarios cotizados en el formulario de referencia.

El día 07/09/2017, la firma Sensicred S.A. responde la nota remitida, informando la aceptación de la corrección aritmética realizada por el Comité de Evaluación.

Por lo expuesto precedentemente, y en virtud del análisis realizado de conformidad a las normativas que rigen para el efecto, el Comité de Evaluación considera que el error en el que incurrió la empresa Sensicred S.A., es un error formal dentro de un documento sustancial y que el mismo se enmarca dentro de las previsiones del Art. 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Por lo tanto, al no constituir una desviación significativa de los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación, los mismos pueden ser dispensados por la convocante de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Reglamentario 21.909/03, supra mencionado.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

3- TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

Hemos procedido a la corrección de los errores aritméticos detectados en la planilla de precios de la oferta presentada por la firma Sensicred S.A, en el Lote N° 02. El resultado se extiende conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	SENSICRED S.A.				
		Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Provisión de sillas de plástico vestidas con capucha	Unidad	EVENTO	1	3.000	3.000
2	Provisión de sillas de plástico vestidas con moño	Unidad	EVENTO	1	4.800	4.800
3	Provisión de sillas de plástico	Unidad	EVENTO	1	1.800	1.800
4	Provisión de sillas cromadas vestidas con capucha	Unidad	EVENTO	1	4.200	4.200
5	Provisión de sillas cromadas con moño	Unidad	EVENTO	1	6.000	6.000
6	Provisión de sillas cromadas	Unidad	EVENTO	1	3.000	3.000
7	Provisión de Mesa tipo imperial vestida con mantel	Unidad	EVENTO	1	48.000	48.000
8	Provisión de Mesa vestida con mantel, cubre y pollerón (redonda)	Unidad	EVENTO	1	36.000	36.000
9	Provisión de tablón vestido con mantel, cubre y pollerón (rectangular)	Unidad	EVENTO	1	46.000	46.000
10	Provisión de tablón rectangular	Unidad	EVENTO	1	10.800	10.800
11	Provisión de puff (4 unid. con mesita)	Unidad	EVENTO	1	40.800	40.800
12	Provisión de mantel que cubra las dimensiones de las mesas de reuniones	Unidad	EVENTO	1	14.400	14.400
13	Provisión de mantel para mesa rectangular	Unidad	EVENTO	1	12.000	12.000
14	Provisión de mantel para mesa imperial	Unidad	EVENTO	1	12.000	12.000
15	Provisión de mantel para mesa redonda	Unidad	EVENTO	1	12.000	12.000
16	Provisión de servilletas de tela	Unidad	EVENTO	1	2.000	2.000
17	Provisión de platos, material de cerámica (para servicio de buffet)	Unidad	EVENTO	1	1.500	1.500
18	Provisión de platos con fondo, material de cerámica (para comidas liquidas)	Unidad	EVENTO	1	1.500	1.500
19	Provisión de platos para postre	Unidad	EVENTO	1	1.500	1.500
20	Provisión de Cubiertos (cuchillo de mesa)	Unidad	EVENTO	1	1.080	1.080
21	Provisión de Cubiertos (cuchillo con punta)	Unidad	EVENTO	1	1.080	1.080
22	Provisión de Cubiertos (cuchillo para carne asada)	Unidad	EVENTO	1	1.200	1.200
23	Provisión de tenedor para buffet (carne, pasta)	Unidad	EVENTO	1	1.200	1.200
24	Provisión de tenedor para carne asada	Unidad	EVENTO	1	1.200	1.200
25	Provisión de tenedor para postre	Unidad	EVENTO	1	1.200	1.200
26	Provisión de cuchara sopera	Unidad	EVENTO	1	1.080	1.080
27	Provisión de cuchara para postre	Unidad	EVENTO	1	1.200	1.200

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

28	Provisión de Cucharita para café	Unidad	EVENTO	1	1.080	1.080
29	Provisión de cuchara para servir ensalada	Unidad	EVENTO	1	2.400	2.400
30	Provisión de cuchara para servir pastas	Unidad	EVENTO	1	2.400	2.400
31	Provisión de cucharona	Unidad	EVENTO	1	2.400	2.400
32	Provisión de cuchara para servir salsas	Unidad	EVENTO	1	2.400	2.400
33	Provisión de pinzas para servir pastas y ensaladas	Unidad	EVENTO	1	1.800	1.800
34	Provisión de pinzas para servir carnes	Unidad	EVENTO	1	1.800	1.800
35	Provisión de pinzas para hielo u otros	Unidad	EVENTO	1	1.800	1.800
36	Provisión de bandejas para servir ensaladas	Unidad	EVENTO	1	8.000	8.000
37	Provisión de bandejas para servir carnes	Unidad	EVENTO	1	8.000	8.000
38	Provisión de parrillitas para mesa	Unidad	EVENTO	1	9.600	9.600
39	Provisión de tacho conservadores para bebidas	Unidad	EVENTO	1	8.000	8.000
40	Provisión de conservadoras con tapa	Unidad	EVENTO	1	40.000	40.000
41	Provisión de conservadoras de puliuretano	Unidad	EVENTO	1	28.000	28.000
42	Provisión de Champagneras de acero inoxidable	Unidad	EVENTO	1	5.000	5.000
43	Provisión de hielera de acero inoxidable, con pinza para servir hielo	Unidad	EVENTO	1	4.000	4.000
44	Provisión de copas para brindis	Unidad	EVENTO	1	1.200	1.200
45	Provisión de copas para vino	Unidad	EVENTO	1	1.200	1.200
46	Provisión de copas para postre	Unidad	EVENTO	1	1.080	1.080
47	Provisión de vasos	Unidad	EVENTO	1	1.080	1.080
48	Provisión de tazas con platillitos para café	Unidad	EVENTO	1	1.200	1.200
49	Provisión de tazas con platillitos para te o café	Unidad	EVENTO	1	1.200	1.200
TOTAL						**404.180**

3.1. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 20, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ **SENSICRED S.A.,** se observa que en su oferta presentada para el Lote N° 01, en el ítem N° 19 y en el Lote N° 2, en los ítems N° 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 27, 28 y 47 las cotizaciones de los precios están por encima de los márgenes de la estimación de costos. En tal sentido, en virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta.
  Por nota de fecha 06/09/2017, dirigida al oferente "SENSICRED S.A.", se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, remitan a la Sub UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems mencionados, a razón de que se encuentran fuera del margen del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
  La empresa Sensicred S.A. a través de una nota presentada en la Sub UOC, en fecha 07/09/2017, realizó las aclaraciones pertinentes.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

✓ **Miguitas de Santiago Osvaldo Domínguez,** cotiza sus precios dentro de los márgenes de estimación de costos.

3.2. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

La empresa SENSICRED S.A. presenta activo en el Sipe el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio y certifica como servicio nacional el rubro de servicios de organización de eventos.

En cuanto a la firma Miguitas del Sr. Santiago Osvaldo Domínguez, es importante aclarar que el Comité de Evaluación solicitó por nota de fecha 03/05/2017, a la mencionada firma, la presentación de una copia del Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, a lo que en fecha 04/05/2017 responde "no hemos presentado Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, porque no se encuentra vigente a la fecha". Es importante recordar que la no presentación de dicho documento, o si la presentación es deficiente o tardía, no será suficiente para descalificar la oferta, sólo que no podrá acogerse al beneficio.

Luego de la aplicación del margen de preferencia, la suma de los precios unitarios ofertados en el Lote N° 1 se resumen en el siguiente cuadro:

OFERTAS DEL LOTE N° 01				
N°	**OFERENTE**	**MONTO OFERTADO Gs.**	**CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL**	**MONTO DE LA OFERTA CON LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREF.**
1	SENSICRED S.A.	26.304.600	PRESENTA	**26.304.600**
2	MIGUITAS – SANTIAGO OSVALDO DOMIGUEZ NAVARRO	23.829.500	NO PRESENTA	**28.595.400**

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, según el siguiente cuadro:

Lote N° 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS

1. **SENSICRED S.A.** – Gs. 26.304.600 (Guaraníes veinte y seis millones trescientos cuatro mil seiscientos).-

2. **MIGUITAS – Santiago Osvaldo González Navarro** – Gs. 28.595.400 (Guaraníes veinte y ocho millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos).-

Lote N° 02 – SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE ALQUILERES PARA EVENTOS

1. **SENSICRED S.A.** – Gs. 404.180 (Guaraníes cuatrocientos cuatro mil ciento ochenta).-

Según se constata en el cuadro precedente, podemos observar que las ofertas de la empresa SENSICRED S.A. para el Lote N° 01 y 02 cumplen con la presentación de las documentaciones de

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

carácter sustancial, por lo que es seleccionada provisoriamente a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la convocatoria.

4- VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por la empresa Sensicred S.A. en el Lote N° 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS; y Lote N° 02 - SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE ALQUILERES PARA EVENTOS, ubicada como la oferta más baja en precio en ambos lotes, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal y Capacidad Financiera en base a los documentos que acompañan a la oferta y los obrantes en el SIPE.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el ANEXO E de la Carta de Invitación, constatándose lo siguiente:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	SENSICRED S.A.
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

PARA EL LOTE N° 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS (CAPACIDAD TÉCNICA)

De conformidad a lo establecido en el Punto 20, inc. c) del Anexo B de la Carta de Invitación, se ha procedido a analizar la capacidad técnica de la firma SENSICRED S.A., conforme a los documentos solicitados en el Anexo E, punto V – Otros Documentos, constatándose lo siguiente:

CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
Copia simple del Registro de establecimiento otorgado por el INAN, con una antigüedad mínima de 3 años.	NO CUMPLE
Copia simple del Certificado de BPM (Buenas Prácticas de Manipulación) otorgado por el INAN.	NO CUMPLE
Constancia o Certificado por el cual se demuestre que el oferente cuenta con al menos 2 (dos) vehículos refrigerados propios, con el logotipo de la empresa. Los mismos deberán contar con habilitación vigente emitida por SENACSA.	NO CUMPLE

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Copia simple del Título o Diploma del nutricionista. Poseer un/a Nutricionista Regente con matrícula habilitada.	NO CUMPLE

Conforme se observa en el cuadro precedente la empresa Sensicred S.A. no cumple con la presentación de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación, Anexo E, punto V, motivo por el cual a través de una nota de fecha 06/09/2017, se le solicita la presentación de los documentos faltantes.
En fecha 07/09/2017, la firma ha respondido la nota con las aclaraciones solicitadas en los puntos 1 y 2 de la nota remitida por la convocante, sin embargo, no ha hecho mención al requerimiento planteado en el punto 3 de la nota, en el cual se le solicitó la presentación de los documentos mencionados en el cuadro precedente, motivo por el cual éste comité procede a rechazar su oferta para el Lote N° 01, conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

Seguidamente, pasamos a evaluar la segunda oferta más económica para el Lote N° 01 – SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO, correspondiente a la empresa Miguitas del Sr. Santiago Osvaldo Domínguez, a fin de corroborar la presentación de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación, Anexo E, punto V.

CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
Copia simple del Registro de establecimiento otorgado por el INAN, con una antigüedad mínima de 3 años.	CUMPLE
Copia simple del Certificado de BPM (Buenas Prácticas de Manipulación) otorgado por el INAN.	CUMPLE
Constancia o Certificado por el cual se demuestre que el oferente cuenta con al menos 2 (dos) vehículos refrigerados propios, con el logotipo de la empresa. Los mismos deberán contar con habilitación vigente emitida por SENACSA.	CUMPLE
Copia simple del Título o Diploma del nutricionista. Poseer un/a Nutricionista Regente con matrícula habilitada.	CUMPLE

Conforme se visualiza en el cuadro precedente, la firma Miguitas ha cumplido con la presentación de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación, para el Lote N° 01.

PARA TODOS LOS LOTES (EXPERIENCIA)

EXPERIENCIA	MIGUITAS – Santiago Osvaldo Domínguez	SENSICRED S.A.
Copias de como mínimo seis (6) contratos o facturaciones con entidades públicas o privadas, que acrediten la prestación de los servicios detallados en los lotes 1, 2 y 3. Los contratos y facturaciones deberán corresponder a los años (2014, 2015 y 2016). Las empresas interesadas deberán presentar estos documentos teniendo en cuenta el lote o los lotes ofertados.	CUMPLE	NO CUMPLE
Antigüedad mínima en el mercado de por lo menos 2 (dos) años en los servicios detallados en los lotes 1, 2 y 3 del presente llamado, acreditándose mediante el Acta de Constitución para las personas jurídicas y con la Matricula de Comerciante para las personas físicas o constancia de RUC.	CUMPLE	CUMPLE

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Para que la aplicación de dicho margen sea efectiva, el oferente deberá presentar en carácter de declaración jurada el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3, inc. c) del Decreto 9649 de fecha 7 de setiembre de 2012. Se aclara que la presentación de dicho certificado, es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo, no será motivo de descalificación de su oferta.	NO PRESENTA	PRESENTA

Conforme a lo observado en el cuadro precedente, podemos constatar que la firma SENSICRED S.A. no presenta las seis (6) copias de contratos o facturaciones con entidades públicas o privadas que acrediten la prestación de servicio detallados en los lotes 1, 2 y 3, por lo cual en fecha 03 de mayo del corriente la convocante solicita al oferente que remita las documentaciones de referencia, en un perentorio plazo de 24 hs.

En fecha 04 de mayo del 2017, la empresa SENSICRED S.A., remite satisfactoriamente las documentaciones requeridas, cumpliendo así con la presentación de las documentaciones que acreditan la experiencia del oferente.

4.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN LA CARTA DE INVITACIÓN:

Luego de verificar la oferta presentada por la empresa MIGUITAS – Santiago Osvaldo Domínguez para el Lote N° 01; y la oferta presentada por la firma SENSICRED S.A. para los Lotes N° 02 y 03, se puede concluir que los mismos se comprometen a prestar los servicios conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en sus respectivos Formularios de Ofertas (inciso i).

5. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:

Posteriormente se pasa a realizar la evaluación de la calificación legal del propietario de la empresa MIGUITAS, el señor SANTIAGO OSVALDO DOMÍNGUEZ NAVARRO; y de los miembros del directorio de la firma SENSICRED S.A., conforme a lo establecido en la resolución N° 849/2015 de la DNCP.

Hemos verificado en los registros del personal de la convocante y constatamos que no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a", además hemos verificamos en la base de datos del SINARH y no se encuentra comprendido en el presupuesto del inciso "b", ambos del Artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

MIGUITAS:
Santiago Osvaldo Domínguez – PROPIETARIO

SENSICRED S.A.
Los integrantes del directorio evaluados se detallan a continuación:

1. Maria Raquel Ocampos – Presidente
2. Luis Alberto Alvarenga – Vice – Presidente

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

RESUMEN	MIGUITAS – Santiago O. Domínguez Navarro	SENSICRED S.A.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple	Cumple
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	Sin registros	Sin Registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	Sin registros	Sin Registros

De conformidad a lo verificado precedentemente se puede concluir que el señor SANTIAGO OSVALDO DOMÍNGUEZ NAVARRO y los miembros del directorio de la firma SENSICRED S.A., cumplen satisfactoriamente con la Capacidad Legal requerida.

6-RECOMENDACIÓN.

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 04/2017, con ID N° 325.120, destinado al **"SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO"**, conforme al siguiente detalle:

- **LOTE N° 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS** a la empresa MIGUITAS, propiedad del señor SANTIAGO OSVALDO DOMÍNGUEZ NAVARRO, con RUC N° 649558-3, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) hasta un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).

- **LOTE N° 02 – SERVICIO DE ALQUILERES PARA EVENTOS**, a la firma SENSICRED S.A., con RUC N° 80032508-7, por un monto mínimo de Gs. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil), hasta un monto máximo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones).

- **LOTE N° 03 – SERVICIOS DE PROVISIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS**, a la firma SENSICRED S.A., con RUC N° 80032508-7, por un monto mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) hasta un monto máximo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones).

Para el efecto, se recomienda ratificar lo resuelto en el Art. 1, de la Resolución N° EJ/SUOC 07/2017, de fecha 18 de mayo de 2017, en lo que respecta a los Lotes N° 01 y 03; y además se recomienda modificar el Art. 2, de la misma Resolución, en lo que respecta al Lote N° 02.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay